

PREGUNTAS FRECUENTES

FONDOS NEXT GENERATION EN MATERIA DE COMERCIO DESTINADOS A ENTIDADES LOCALES

1. ¿CUÁNDO SE PUBLICARÁN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS Y CUÁL SERÁ EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS?

Previsiblemente las Bases se publiquen la tercera o cuarta semana de agosto y el plazo de presentación de proyectos será de aproximadamente un mes, finalizando en torno a la tercera o cuarta semana de septiembre. No obstante, son plazos aproximados y remitiremos las Bases en cuanto se publiquen en el BOE. En cualquier caso, iremos colgando y actualizando toda la documentación relativa a estos Fondos en la página Web de la FEMP, en el siguiente Link:

[DOCUMENTACIÓN FONDOS EUROPEOS](#)

2. ¿QUIÉN ES EL INTERLOCUTOR PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS?

La FEMP ejercerá como Entidad Colaboradora para la línea destinada a Zonas Rurales y la destinada a Zonas Turísticas, con lo que el interlocutor con los ayuntamientos para estas convocatorias será la FEMP, en lo relativo a dudas sobre la convocatoria, consultas, revisión de los Proyectos y de documentación, subsanaciones, justificaciones, etc. Podéis dirigirlos a nosotros a través del correo: fondoscomercio@femp.es

En cualquier caso, los Proyectos se subirán a una Plataforma de la Secretaría de Estado de Comercio, y serán ellos quien transfieran los Fondos en caso de ser elegido el Proyecto.

La Secretaría de Estado de comercio gestionará directamente la línea destinada a “Mercados Sostenibles”, y podéis dirigirlos a ellos a través del correo sgfomon.sccc@mincotur.es

3. ¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS?

Los beneficiarios de estas ayudas son las Entidades Locales, variando en cada línea de ayudas y apareciendo en el Art. 3 de cada Orden de Bases reguladoras.

- La línea dirigida a **Zonas Rurales** está destinada a municipios con **población inferior a 5.000 habitantes**, así como a las diputaciones provinciales o forales, los consejos y los cabildos insulares, y las comarcas, consejos comarcales u otras entidades que agrupen varios municipios, cuando la media simple de la población de los municipios que presenten proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- La línea dirigida a **Zonas Turísticas** está destinada tanto a ayuntamientos como las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares **que cumplan una serie de requisitos, tanto poblacionales como relacionados con su consideración como Zona comercial turística**, establecidos en el artículo 3 de Orden de Bases.

- **La línea dirigida a Mercados Sostenibles** está destinada tanto los ayuntamientos como las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares, así como las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, las mancomunidades de municipios (siempre y cuando los municipios de población superior a 100.000 habitantes no representen más del sesenta por ciento del total de la población de la mancomunidad); y los consejos comarcales u otras entidades locales que agrupen a varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas.

3.1. ¿Pueden ser beneficiarios las entidades locales menores?

Los beneficiarios de estas líneas de ayudas son los ayuntamientos, no habiéndose previsto en las Bases que puedan presentarse entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

3.2. ¿Se puede presentar un proyecto a través de una encomienda de gestión de las entidades locales menores al municipio?

Sí, en el caso de que se trate de competencias o bienes cuyo propietario sea una entidad de ámbito territorial inferior al municipio (concejos, parroquias, juntas vecinales, etc.), el ayuntamiento puede presentar un proyecto y ejecutarlo, tramitándose una encomienda de gestión a su favor. En cualquier caso, el beneficiario y ejecutante será el ayuntamiento.

3.3. ¿Cuáles son los criterios para saber si se considera a un ayuntamiento como “Zona comercial turística” y puede acceder a la Línea dirigida a Zonas Turísticas?

En un primer paso, debéis comprobar que cumplís con los requisitos poblacionales establecidos en el Art. 3.1 de la Orden de Bases. En este sentido, podrán presentar proyecto directamente a la convocatoria los municipios con una población superior a 20.000 habitantes y los municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes que no dispongan de diputación provincial o foral, cabildo, y/o consejo insular (por pertenecer a una comunidad autónoma uniprovincial). Por tanto, las diputaciones provinciales o forales, los cabildos, y/o los consejos insulares, presentarán proyectos destinados a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Además, podrán presentar proyecto aquellos municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, pero que superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante (acreditando las cuestiones establecidas en las Bases).

Una vez comprobado esto, para ser considerados como “Zona comercial turística” y poder acceder a las ayudas, debéis cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

- Tener al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
- Tener más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
- Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

3.4. ¿Dónde puedo encontrar los censos y bases de datos para comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos a pernoctaciones, porcentaje de segundas viviendas y/o porcentaje de CNAEs?

Hemos colgado toda la documentación relativa a los Fondos europeos en la página Web de la FEMP, incluidos los censos para que podáis comprobar si cumplís con los criterios relativos a la convocatoria destinada a zonas turísticas, en el siguiente Link:

[DOCUMENTACIÓN FONDOS EUROPEOS](#)

3.5. ¿Cómo se interpreta el requisito relativo a que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales?

Ese requisito se interpreta sobre los tres CNAEs de comercio en conjunto, con lo que se pueden sumar los tres porcentajes de los tres CNAEs para comprobar si un Ayuntamiento supera el 7% y cumple con este requisito.

3.6. ¿En qué caso pueden presentar Proyectos las Diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares?

- En la línea de Mercados Sostenibles, de cara a todos los municipios, sin límite poblacional.
- En la línea destinada a Zonas Rurales, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que presente Proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- En la línea destinada a Zonas Turísticas, cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

3.7. ¿Qué ocurre si el ayuntamiento no cumple con los criterios poblacionales en la Línea destinada a Zonas Turísticas y quiere presentarse a través de la diputación? ¿O si quiere presentarse a través de la Diputación en la línea destinada a Zonas Rurales y/o la de Mercados Sostenibles?

Las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares presentan sus proyectos de manera autónoma, decidiendo sobre qué municipios aterrizan el proyecto. En este sentido, es recomendable que el ayuntamiento se ponga en contacto con su diputación, consejo o cabildo para transmitirle sus ideas y necesidades, y coordinarse, de modo que en la medida de lo posible, elaboren al menos un proyecto supramunicipal en el que se tenga en cuenta a ese ayuntamiento en concreto.

4. ¿SON COMPATIBLES LAS DIFERENTES LÍNEAS DE AYUDAS?

Si un ayuntamiento cumple los requisitos para ser beneficiario en dos líneas de ayuda diferentes, es posible presentar un mismo proyecto a dos líneas. No obstante, no se pueden percibir ayudas por los mismos conceptos, por lo que, de resultar adjudicatario en dos líneas, el ayuntamiento deberá renunciar a una de ellas.

5. ¿CUÁLES SON LOS GASTOS SUBVENCIONABLES?

Con respecto a los gastos subvencionables, todos tienen relación con la transición digital, la sostenibilidad y economía circular, y la introducción de mejoras en el sector comercial. **Aparecen en**

el art. 8 de la Línea destinada a Zonas Rurales y la Línea destinada a Zonas Turísticas y Art. 7 de la Línea destinada a Mercados Sostenibles.

Cada una tiene sus especificidades, por lo que nos remitimos a los artículos mencionados.

- La línea relativa a Zonas Rurales está enfocada a la transformación digital y ecológica del comercio rural, incluyendo intervenciones en las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios;
- La línea relativa a Zonas Turísticas está enfocada a la transformación digital y ecológica del comercio en Zonas comerciales turísticas, que han sido duramente golpeadas por la pandemia, incluyendo gastos relacionados con inversiones en la vía pública;
- Y la Línea relativa a Mercados Sostenibles, está destinadas a los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.

5.1. ¿Se pueden establecer varias actuaciones dentro de un mismo proyecto?

Sí, y de hecho se valora positivamente que el proyecto abarque diferentes tipos de actuaciones, siendo un proyecto integral.

5.2. ¿Si el ayuntamiento no dispone de un área comercial concreta la intervención puede ser sobre todo el municipio? ¿Qué se considera un área comercial?

No se ha establecido una densidad mínima comercial, no obstante, los proyectos deben estar destinados a las zonas urbanas con mayor densidad de establecimientos comerciales, es decir, aquellas calles con una mayor concentración de comercios. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta su impacto sobre el sector comercial, valorándose positivamente que el proyecto abarque un número elevado de comercios y de porcentaje de comercios sobre el total de los existentes en el municipio.

5.3. ¿Es subvencionable la mejora de la accesibilidad y adecuación del área ocupada por un mercadillo tradicional?

Sí es subvencionable este tipo de actuaciones en las áreas ocupadas por la venta no sedentaria o mercadillos, ya sean permanentes o periódicos. Tanto en la línea de Mercados Sostenibles como en la línea destinada a Zonas Rurales.

5.4. ¿Son subvencionable los gastos de adquisición de terrenos o parcelas para zonas de venta no sedentaria, aparcamientos cercanos a centro comercial abiertos y similares?

Los gastos de adquisición de bienes inmuebles o raíces no se encuentran dentro de los gastos subvencionables por este tipo de ayudas.

5.5. ¿Existe una inversión máxima?

No está contemplada una cuantía máxima de inversión.

5.6. ¿Existe una inversión mínima?

Existen una serie de inversiones mínimas a realizar dependiendo de la población (art. 9 de la Línea destinada a Zonas Rurales y la Línea destinada a Zonas Turísticas y Art. 8 de la Línea destinada a Mercados Sostenibles).

5.7. ¿Se financia el 100% de los Proyectos?

Se puede financiar el 100% del presupuesto del proyecto de manera anticipada. No obstante, existe la posibilidad de cofinanciación por parte de la Entidad Local o de vuestra respectiva Comunidad Autónoma. Esta cofinanciación podrá ser como máximo del 40%.

5.8. ¿Cuáles son los plazos de ejecución de la primera convocatoria?

En los proyectos que se presenten a esta primera convocatoria de 2021 podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

6. ¿CÓMO SE SOLICITARÁN LAS SUBVENCIONES?

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), una vez se abra el plazo de presentación.